

NOTA INFORMATIVA

CARACTERÍSTICAS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS POR EL GOBIERNO VASCO PARA LA COBERTURA DE LOS/AS ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA

SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL:

Conforme al Concurso Público establecido al efecto, mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Finanzas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, toma a su cargo el coste de los Seguros-complementarios contratados por el Gobierno Vasco, para cubrir los riesgos de Accidentes y Responsabilidad Civil, de lo/as alumno/as, becario/as y participantes acogidos a los distintos programas, ... etc., durante el periodo de realización de prácticas y/o actividades.

Las condiciones generales y particulares, así como las características técnicas y especificaciones de tales seguros, se encuentran en la Compañía aseguradora, a través de las respectivas pólizas, para la información que requieran lo/as interesado/as; así como en el Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros del Departamento de Hacienda y Economía.

Ello, no obstante, y a modo de prontuario, para información de los becario/as /alumno/as participantes y las Empresas/Entidades que participan en los proyectos de Prácticas/Actividades, se indican a continuación algunas notas características de dichos Seguros.

CARACTER Y TIPOLOGIA DE LOS SEGUROS.

Los dos seguros referidos son:

- A. SEGUROS DE ACCIDENTES.
- B. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Por lo tanto, estos seguros, no tienen ningún carácter de cobertura laboral, como tampoco lo tienen los distintos Convenios de colaboración formativa, por lo que no tienen ninguna cobertura por pérdida de salarios o lucro cesante, ni relación alguna con las coberturas reglamentarias de la Seguridad Social.

El hecho de que estos Seguros estén contratados por el Gobierno Vasco, no supone en absoluto reconocimiento ni garantía de la situación de legalidad del participante/becario en la Empresa/Entidad durante las prácticas. La situación de legalidad del participante/becario es totalmente ajena e independiente de la existencia de estos Seguros, y de quien sea el contratante.

A) SEGURO DE ACCIDENTES.-Este Seguro cubre las consecuencias de un accidente sufrido por el becario/alumno/participante. Es decir, este seguro garantiza, una indemnización, SOLO CUANDO SE PRODUCE:

-Muerte del becario/alumno/participante.

-Invalidez Permanente (incurable-irreversible)

Absoluta

en sus grados de

Total

Parcial (Según Baremo)

-Asistencia Sanitaria (exclusivamente por accidente)

y siempre que se produzca, como consecuencia de un accidente acaecido en el Centro, empresa o lugar donde el participante, becario, colaborador...etc. desarrolla las prácticas o actividad contemplada en el acuerdo suscrito con la Administración, durante la relación de la práctica, o "in itinere"

En el caso de que la actividad del Programa derive en la ejecución de las prácticas en el extranjero se formalizará, además, una póliza de Asistencia en Viaje por el periodo acordado.

La expedición de dicha póliza será personalizada, requiriendo, a tal efecto, solicitud del Departamento de Educación a la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Finanzas, la cual remitirá los respectivos contratos previa inclusión de los datos, características y requisitos exigidos para la formalización de los mismos.

INDEMNIZACIONES SEGURO ACCIDENTES (Ver Anexo I)

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Este Seguro cubre las CONSECUENCIAS ECONOMICAS, (hasta los límites prefijados), por los daños corporales o materiales y los perjuicios ocasionados a los bienes o terceras personas, que sean imputables al becario/a, alumno/a, participante, a consecuencia de la realización de las prácticas y/o actividades.

La existencia de esta póliza no exonera totalmente de la responsabilidad que pudiera recaer en la empresa donde el/la alumno/a participante...realiza sus prácticas. En consecuencia, su cobertura se limita al ámbito descrito con anterioridad, y no garantiza su prestación en el caso de que el accidente se produzca como consecuencia de la negligencia por parte del/de la instructor/a u otro personal de la empresa o por incumplimiento de la normativa de Seguridad e Higiene del trabajo.

-COBERTURAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La garantía de cobertura por Responsabilidad Civil, alcanza, hasta un límite máximo por siniestro de 1.750.000€ por siniestro, y según valoración pericial correspondiente, con un límite agregado anual de 5.000.000€

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE SINIENTRO

a) En el Seguro de Accidentes (del/la becario/a, alumno/a, participante).

- Informe del responsable donde el/la becario/a, alumno/a, participante desarrolle sus prácticas/actividades.
- Informe del Director del Centro/Actividad.
- Copia de las facturas objeto de indemnización
- Copia del DNI del perjudicado.
- Copia del C.I.F. de la empresa, etc, en el caso de que la indemnización se abone al propio asegurado/a o a la empresa, Institución, centro médico, etc., que hubiere realizado la prestación sanitaria..., respectivamente.
- Certificado médico sobre el alcance y/o secuelas definitivas ocasionadas en el Accidente, constitutivas de indemnización.

Si falleciera; además de lo anterior:

- Certificado de defunción.
- Copia del Libro de Familia.
- Certificado de Ultimas Voluntades; si hubiera otorgado Testamento, copia de este documento. En su ausencia, se entenderá lo dispuesto en el Condicionado General y Particular de la Póliza.
- Carta de Pago de Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (este último documento de tramitará con posterioridad a la expedición por la Compañía de Seguros del oportuno Certificado que acredita la condición de beneficiario, -previa confirmación de la documentación indicada anteriormente- y, se incorporará a ésta para su liquidación ante la Diputación Foral correspondiente)

b) En Seguro de Responsabilidad Civil (daños producidos a terceros).

- Informa del responsable donde el/la becario/a, alumno/a, participante desarrolle sus prácticas/actividades.
- Informe del/la becario/a, alumno/a, participante al respecto de lo acontecido.
- Informe del Director del Centro/Actividad constatando y versionando ambas partes.
- Reclamación del/la perjudicado/a y/o su representante legal.
- Copia del D.N.I. del perjudicado.
- Desglose y facturas del importe reclamado.

NOTA: SERÁ EL DEPARTAMENTO AL CUAL ESTÁ ADSCRITO EL/LA ALUMNO/A, BECARIO/A O PARTICIPANTE EL QUE RECEPCIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE GENEREN LOS SINIESTROS AMPARADOS EN AMBAS PÓLIZAS.

ANEXO I. INDEMNIZACIONES

- INDEMNIZACIONES SEGURO ACCIDENTES		
a) Por Muerte		130.000€
b) Por Invalidez Permanente	ABSOLUTA	150.000€
	TOTAL	
	PARCIAL	(Según Baremo)
C) Asistencia Sanitaria (exclusivamente por accidente)):		(**) (*) LIMITADA

(*) El período máximo de dicha prestación es de 5 años

() Libre elección de facultativos y Centros hospitalarios**

- Incompatibilidad de coberturas: Todas la invalideces son incompatibles entre sí, es decir, no se acumulan los capitales de la Incapacidad Permanente Absoluta / Gran Invalidez con el de Incapacidad Permanente Total, así como tampoco con el de Incapacidad Permanente Parcial y/o secuelas.

- Cobertura de Fallecimiento múltiple: Si a consecuencia de un mismo accidente falleciera el asegurado y su pareja habitual, la Compañía de Seguros pagará una indemnización adicional e igual al capital contratado para esta garantía a aquellos beneficiarios que queden huérfanos de ambos padres en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- * Que sean menores de 18 años.
- * Que estén afectados por una incapacidad total y absoluta para cualquier trabajo.

- Prestaciones de Gran Invalidez.

- * Abono de los gastos de adaptación del domicilio o del vehículo asegurado en caso de Gran Invalidez, hasta un máximo de 10.000€ (*)

(*) Se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura de gastos realizados, y en todo caso, como máximo del exceso de la solvencia otorgada por la Admón. Correspondiente.

- * Abono del capital para la adquisición de silla de ruedas en caso de Gran Invalidez, hasta un máximo de 10.000€ (*)

(*) Se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura de gastos realizados, y en todo caso, como máximo del exceso de la solvencia otorgada por la Admón. Correspondiente.

* Abono del capital para la prestación de Asistencia domiciliada en caso de Gran Invalidez, hasta un máximo de 10.000€ (*)

Ayuda protésica.

Se Abonará el 80% del coste de la factura hasta un máximo de 12.000€ destinados a sufragar los gastos habidos con ocasión de adquisición de prótesis por amputación de un miembro, por pérdida de dentadura, pérdida de audición o cualquier otra prótesis a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.